



ORDEN del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo por procedimiento de urgencia para la elaboración de la Orden por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una renovación del sistema educativo. En el marco de esta renovación, en las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato, la nueva ley modifica la regulación de la evaluación, la promoción, y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En el calendario de implantación que recoge la disposición final quinta, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé la incorporación de las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas, así como las relativas a las condiciones de titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional para el curso 2021-2022.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, desarrolla dichas modificaciones que serán de aplicación desde el curso 2021-2022 y hasta la entrada en vigor de los cambios en la organización, currículo y la evaluación previstos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y en aplicación del ámbito de competencias autonómico, el desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la ordenación curricular y la evaluación en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato y Formación Profesional debe ser actualizado para adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre y ser de aplicación durante el presente curso 2021/2022, lo cual justifica la procedencia de su tramitación por el procedimiento de urgencia.

En concreto, debe actualizarse lo relativo a la evaluación y promoción en Educación Primaria establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, deben introducirse los cambios relativos a los referentes de la evaluación del alumnado, a la posibilidad de permanecer en el mismo curso solo al finalizar los cursos pares, al carácter colegiado de la toma de decisiones en la evaluación y la promoción del alumnado, y a la atención de las diferencias individuales en la evaluación.

Asimismo, deben revisarse algunos aspectos de la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria como los referentes de la evaluación, la definición de la evaluación final de curso, las condiciones de promoción y permanencia en la etapa, las condiciones de titulación, la atención de las diferencias individuales en la evaluación, las condiciones de acceso a programas de diversificación curricular y programas de mejora del aprendizaje para este periodo transitorio, y las condiciones de titulación de Graduado en Educación



Secundaria Obligatoria para el alumnado de Formación Profesional Básica. Actualmente, estas características de la evaluación se encuentran reguladas por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la etapa de Bachillerato, regulada por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deben revisarse aspectos relativos a la obtención del título de Bachiller.

Las modificaciones anteriores, además de una revisión normativa, conllevan cambios en los documentos oficiales de los centros docentes para llevar a cabo la evaluación del alumnado durante el presente curso.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Decreto que encomienda a este Departamento el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria; en conformidad con los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de acuerdo con el artículo 54.1.b de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración de la Orden por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 54.1, apartado b, de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de Orden se tramitará por procedimiento de urgencia para cumplir con el calendario establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de Orden se someterá al trámite de información pública, audiencia, así como al informe preceptivo del Consejo Escolar de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, sin perjuicio del resto de informes que sean de preceptiva evacuación.

Cuarto.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: Felipe Faci Lázaro